



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 011/2022/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PALZO DEL PERÍODO DEL 03 AL 22 DE MARZO DE 2022.

VISTO: para resolver la ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes de información presentadas ante el Comité de Trasparencia.

RESULTANDOS

- I. En el período del **03 al 22 de marzo de 2022**, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente, turnó a las **Unidades Responsables** las siguientes solicitudes de acceso a información con número de folios citados.
- II. Que en el periodo del **31 de marzo al 08 de abril de 2022** solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes con los folios citados en el siguiente cuadro, lo anterior en términos de lo dispuesto en los **artículos 132**, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**) y **135**, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**) como continuación se detallan:

Folio	Unidad Administrativa	Motivo	Fecha y número de Oficio
30026722001099	DGZFMTAC	Se requiere de un mayo plazo para atender su solicitud, toda vez que, cumpliendo con los principios de exhaustividad y congruencia que rigen en materia de transparencia, considerando que esta autoridad se encuentra realizando la búsqueda e integración de la información necesaria, así como verificando su estatus, para dar respuesta puntual a su solicitud	04/04/2022 SGPA/DGZFMTAC/0689/2022
330026722001100	UCPAST		04/04/2022 SGPA/DGZFMTAC/0692/2022
30026722001102	DGGFS		04/04/2022 SGPA/DGZFMTAC/0714/2022
330026722001103	DGVS		04/04/2022 SGPA/DGZFMTAC/0716/2022
330026722001105	DGIRA		04/04/2022 SGPA/DGZFMTAC/0715/2022
330026722001106	DGGFS		04/04/2022 SGPA/DGZFMTAC/ 0717/2022
330026722001111	Oficina de Representación de la semarnat en el estado de Guerrero		04/04/2022 SGPA/DGZFMTAC/0718/2022
330026722001124			04/04/2022 SGPA/DGIRA/DG-02074-22 SGPA/DGIRA/DG-02071-22 SGPA/DGIRA/DG-02072-22 SGPA/DGIRA/DG-02073-22
330026722001103			06/04/2022 SGPA/DGZFMTAC/0713/2022
330026722001061			04/04/2022 SGPA/DGIRA/DG-02070-22
330026722000898			05/04/2022 SGPA/DGIRA/DG-02087-22
330026722000876			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 011/2022/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PALZO DEL PERÍODO DEL 03 AL 22 DE MARZO DE 2022.

Folio	Unidad Administrativa	Motivo	Fecha y número de Oficio
			07/04/2022 SGPA/DGIRA/DG-02157-22
			08/04/2022 Of. SGPA/0009/22
			01/04/2022 SFNA/DGSPRNR/053/2022

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de **veinte días hábiles** para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por **diez días hábiles**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGZFMTAC, UCPAST, DGGFS, DGVS, DGIRA, DGGFS y la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Guerrero**, solicitaron en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas con anterioridad.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en **los artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**, por lo que se emiten los siguientes:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2022, año de Ricardo Flores Magón".

RESOLUCIÓN NÚMERO 011/2022/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PALZO DEL PERÍODO DEL 03 AL 22 DE MARZO DE 2022.

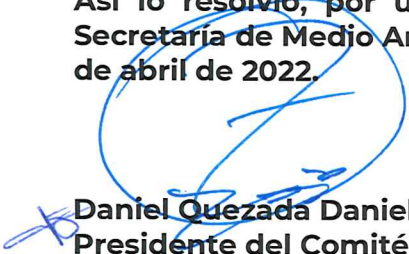
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a las solicitudes citadas por un máximo de **10 días hábiles** o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a **DGZFMATAC, UCPAST, DGGFS, DGVS, DGIRA, DGGFS y la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Guerrero** para responder a las solicitudes en el menor tiempo posible.

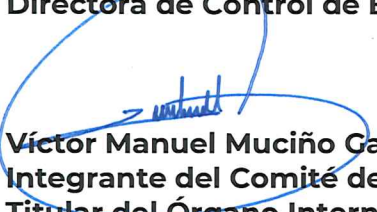
SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante, una vez aprobada la ampliación del plazo, las unidades administrativas no podrán manifestar la incompetencia notoria para atender la solicitud.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente resolución **DGZFMATAC, UCPAST, DGGFS, DGVS, DGIRA, DGGFS, Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Guerrero** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 08 de abril de 2022.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Claudia Morales Orihuela
Integrante Suplente del Comité de Transparencia y
Directora de Control de Bienes Muebles, Seguros y Abastecimiento


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

